

NÚMERO

2



Lo atractivo está en la forma

Una introducción a los
diseños industriales
para las pequeñas
y medianas
empresas

NÚMERO

2

Lo atractivo está en la forma

Introducción a los
diseños industriales
dirigida a las pequeñas
y medianas
empresas.

**Publicaciones de la serie
“LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LAS EMPRESAS”:**

- 1. El secreto está en la marca:** introducción a las marcas dirigida a las pequeñas y medianas empresas. Publicación de la OMPI N.º 900.
- 2. Lo atractivo está en la forma:** introducción a los diseños industriales dirigida a las pequeñas y medianas empresas. Publicación de la OMPI N.º 498.
- 3. Inventar el futuro:** introducción a las patentes dirigida a las pequeñas y medianas empresas. Publicación de la OMPI N.º 917.
- 4. Expresión creativa:** introducción al derecho de autor dirigida a las pequeñas y medianas empresas. Publicación de la OMPI N.º 918 (de próxima publicación).

Todas las publicaciones están disponibles en la librería electrónica de la OMPI en la dirección siguiente: www.wipo.int/ebookshop

Descargo de Responsabilidad: La presente publicación ha sido adaptada y reproducida con la autorización expresa de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), que es titular de los Derechos de Autor sobre la versión original en inglés, disponible en www.wipo.int/sme/es/documents/guides/. La OMPI no se responsabiliza del grado de precisión o corrección de la versión adaptada de la publicación; dicha responsabilidad recae exclusivamente en la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI). La información contenida en esta guía no se trata de sustituir un asesoramiento jurídico profesional. Su objetivo principal se limita a proporcionar información básica sobre el tema en cuestión.

ONAPI Copyright (2008). La OMPI es titular de los Derechos de Autor sobre la versión original en inglés (2006).

Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse ni transmitirse de forma alguna ni por ningún medio electrónico o mecánico, a excepción de los que permite la ley, sin la autorización por escrito del titular del derecho de autor.

Prólogo

La Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) en el marco de la celebración de su octavo aniversario, se complace en poner a disposición de todos los sectores de la vida nacional la guía “Lo Atractivo está en la Forma”.

Este material forma parte de una serie publicada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre el tema “La Propiedad Intelectual y las Empresas”, las cuales han sido adaptadas a la legislación dominicana e ilustradas con ejemplos nacionales.

En esta guía se abordan los diseños industriales desde el punto de vista de las empresas con un enfoque de carácter práctico; las explicaciones van acompañadas de ejemplos e ilustraciones, con objeto de facilitar su comprensión al lector. Se invita a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) a utilizar esta guía con el propósito de desarrollar una cultura de registro de un intangible que puede convertirse en el mayor activo de su empresa. Esta publicación cumple precisamente con el objetivo de concientizar acerca de la importancia y de los beneficios económicos que se derivan del registro del diseño industrial. En este sentido, la ONAPI cumple su papel de promover iniciativas tendientes a la protección de la propiedad industrial fomentando las innovaciones y creaciones que pudiesen tener aplicación industrial o comercial.

Al hojear las páginas de esta guía descubrirá que “lo atractivo está en la forma”, por ello invitamos a todos los sectores con vocación de uso de los diseños industriales a utilizar la publicación con el objetivo de integrar la propiedad industrial en sus estrategias para un desarrollo comercial global.

Por último, queremos destacar el apoyo brindado por la División de Pequeñas y Medianas Empresas de la OMPI, para que esta publicación fuese una realidad.



Enrique Ramírez

Director General

Oficina Nacional de Propiedad
Industrial (ONAPI)

Tabla de contenido

1. DISEÑOS INDUSTRIALES	5
2. PROTECCIÓN DE LOS DISEÑOS INDUSTRIALES	9
3. PROTECCIÓN DE LOS DISEÑOS EN EL EXTRANJERO	25
4. OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS RELATIVOS A DISEÑOS INDUSTRIALES	27
5. OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA PROTEGER DISEÑOS INDUSTRIALES	29

Esta publicación fue realizada gracias a la cooperación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la financiación de la Oficina Coreana de la Propiedad Intelectual (KIPO).

www.wipo.int/sme/es

www.kipo.go.kr

1. Diseños industriales

¿Qué es un diseño industrial?

En lenguaje corriente, suele entenderse por diseño industrial el conjunto de la forma y la función de un producto. Se dice que un sillón tiene “un buen diseño industrial” cuando resulta cómodo y agradable a la vista. En el mundo de la empresa, diseñar un producto supone normalmente elaborar las características estéticas y funcionales, teniendo en cuenta aspectos como la posibilidad de comercializar el producto, los costos de fabricación o la facilidad de transporte, almacenamiento, reparación y eliminación al final de su ciclo de vida.

Sin embargo, desde la perspectiva de la legislación vigente en materia de propiedad industrial, se entiende como un **diseño industrial** cualquier reunión de líneas o combinaciones de colores o cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, que se incorpore a un producto industrial o de artesanía, incluidas, entre otras cosas, las piezas destinadas a su montaje en un producto complejo, el embalaje, la presentación, los símbolos gráficos y los caracteres tipográficos, con exclusión de

los programas informáticos, para darle una apariencia especial, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto.

Lo que comprende únicamente los aspectos estéticos u ornamentales de un producto. En otras palabras, el término se referiría exclusivamente a la apariencia del sillón. Si bien el diseño de un producto puede comprender características técnicas o funcionales, como categoría de la legislación referente a la propiedad industrial un diseño industrial hace referencia únicamente a la naturaleza estética de un producto acabado y se distingue de cualquier aspecto técnico o funcional.

Los diseños industriales revisten importancia en una amplia diversidad de campos, desde productos industriales, de moda o artesanales hasta instrumentos técnicos, de uso médico, relojes y otros artículos de lujo; desde electrodomésticos, juguetes, muebles y aparatos eléctricos hasta automóviles y estructuras arquitectónicas; desde diseños textiles hasta diseños de equipamiento deportivo. Los diseños

industriales revisten importancia también en cuanto al envasado, el empaquetado y la presentación del producto.

Como norma general, un diseño industrial comprende los siguientes elementos:

- Características tridimensionales, como la forma del producto;
- Características bidimensionales, como los adornos, figuras, líneas o colores del producto, o
- Una combinación de las características mencionadas.

Ejemplo:

Diseño Tridimensional



Reloj en hierro forjado con manecillas de acero
Realizado por: José Ignacio González
"El Artístico", Escultor dominicano

Diseño bidimensional



Tela ornamental estampada

Diseños creativos en el mundo de la empresa

Es frecuente que las empresas dediquen un tiempo sustancial y recursos a mejorar el diseño de sus productos. Se crean diseños nuevos y originales con los siguientes fines:

1. **Para adaptar los productos a determinados segmentos del mercado:** con ligeras modificaciones en el diseño de los productos (por ejemplo, de un reloj) se puede captar la atención de distintas franjas de edad, culturas o estratos sociales. Aunque la función primordial de un reloj es siempre la misma, los niños y los adultos tienen por lo general gustos distintos en cuanto al diseño.

2. Para crear un nuevo nicho de mercado: en un mercado competitivo, muchas empresas tienen interés en crear un nicho de mercado introduciendo diseños creativos en sus nuevos productos para distinguirlos de los de sus competidores. Así ocurre con artículos de uso cotidiano como pueden ser los cerrojos de las puertas, las tazas y los platos o los zapatos, y con artículos de lujo como las joyas, los ordenadores o los automóviles.

3. Para fortalecer una marca: los diseños creativos suelen ir asociados a marcas distintivas con el propósito de reforzar la imagen corporativa de determinada firma. Muchas empresas han cosechado éxitos de ventas al crear o modificar su imagen de marca prestándole suma atención al diseño del producto.

¿Por qué proteger los diseños industriales?
Un diseño industrial añade valor al producto, lo hace más atractivo y llamativo a los clientes y puede incluso convertirse en su único argumento de venta. Por lo tanto, la protección de los diseños valiosos suele ser una parte fundamental de la estrategia

comercial de cualquier diseñador o fabricante.

Al proteger un diseño industrial mediante su registro en la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) en el ámbito nacional; puede obtenerse el formulario de solicitud en el portal www.onapi.gob.do, el titular obtiene los derechos exclusivos de impedir su reproducción o imitación no autorizada por parte de terceros. Se trata de una práctica que responde a la lógica empresarial, pues mejora la competitividad de una empresa y suele aportar ganancias adicionales mediante una o varias de las formas que se indican a continuación:

Vajilla de colección



Realizada por: Cándido Bidó
Pintor dominicano

- Al registrar un diseño se adquiere la potestad de impedir su reproducción o imitación por parte de la competencia, con lo que se fortalece la posición competitiva.
- El registro de un diseño valioso contribuye a obtener una ganancia justa de la inversión realizada al crear y comercializar el producto y, por lo tanto, supone una mejora de los beneficios.
- Los diseños industriales son activos empresariales que pueden incrementar el valor comercial de una empresa y sus productos. Cuanto más éxito tiene un diseño, mayor es el valor de la empresa.
- Un diseño protegido puede también cederse (o venderse) a otros mediante la concesión de una licencia y el pago de una cantidad determinada, modo que permite acceder a mercados inabordables de otra manera.
- El registro de los diseños industriales fomenta la competencia justa y las prácticas comerciales honradas, lo que, a su vez, promueve la producción de una amplia diversidad de productos atractivos estéticamente.

► RAZONES PARA PROTEGER LOS DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES EN EL EXTRANJERO

Un estudio realizado por la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) realizó varias encuestas y se tomaron de muestra empresas de distintos países de la Unión Europea y de los Estados Unidos, determinándose lo siguiente:



Fuente: OAMI, Estudio prospectivo sobre la demanda de registros de dibujos y modelos en la Unión Europea (2002).

Algo de luz sobre los diseños

Aunque por lo general los elementos funcionales de una lámpara no varían de manera significativa de un producto a otro, su aspecto determina su éxito en el mercado. Por este motivo en los registros de diseños industriales de la mayoría de los países hay una larga lista de electrodomésticos y aparatos como las lámparas.

Lámparas Narbón



Diseñadas en madera preciosa y resina, realizada por Layra Henríquez y Gabriel López

2. Protección de los diseños industriales

¿Cómo se obtiene protección para los diseños industriales?

En la República Dominicana es preciso registrar los diseños industriales de conformidad con la Ley No. 20-00 sobre Propiedad Industrial.

Para registrar un diseño industrial se debe presentar una solicitud en la ONAPI (ver **anexo V**) para obtener la protección en el exterior (en el **Anexo I** se ofrece una lista de sitios Web de oficinas de propiedad intelectual a nivel mundial).

Una vez fabricado el producto, los diseñadores tienen hasta doce (12) meses para registrarlo. La protección que se otorga a un diseño no registrado es limitada, ya que resulta más difícil velar por su cumplimiento que en el caso de un diseño registrado.

Aunque en esta guía el tema central son los diseños industriales registrados, es importante señalar que, en algunos países, puede

haber formas alternativas de proteger los diseños industriales:

- Una alternativa para la protección de los diseños es la legislación del **derecho de autor**. Por lo general, el derecho de autor otorga derechos exclusivos respecto de obras literarias o artísticas. Puesto que en algunos países los diseños pueden considerarse obras de arte o arte aplicado, la protección del derecho de autor representa una opción atractiva para las pequeñas y medianas empresas. La protección conferida a un diseño, no excluye ni afecta la protección que pudiera corresponder al mismo diseño en virtud de otras disposiciones legales, en particular, las relativas a derecho de autor
- Aparte, en algunos países, si un diseño industrial funciona como una marca en el mercado, es posible protegerlo como **marca tridimensional**. Pueden asimismo, consistir en la forma, presentación o acondicionamiento de los productos o de sus envases o envolturas, o de los medios o locales de expendio de los productos o servicios correspondientes. Este puede ser el caso cuando la forma del producto o su envasado se consideran distintivos.
- Las **leyes sobre la competencia desleal** también pueden proteger, en algunos países, un diseño industrial de una empresa e impedir así que sea imitado por sus competidores.

Para más detalles sobre la protección de un diseño industrial con arreglo a la legislación sobre el derecho de autor, las marcas o la competencia desleal, véase el Capítulo 5.

¿Qué derechos contempla la protección de los diseños industriales?

Cuando se protege un diseño industrial mediante su registro ante la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI), se otorga al titular, **el derecho a impedir la reproducción o imitación no autorizadas por parte de terceros**. Esto incluye **el derecho a excluir a cualesquiera otras partes de fabricar, ofertar, importar, exportar o vender cualquier producto en el que esté incorporado el diseño registrado**. La ley determina el alcance real de la protección de los diseños registrados.

- El derecho a proteger un diseño industrial pertenece al diseñador. Si han sido creado por dos o más personas, pertenece a todos en común. Este derecho puede ser transferido entre vivos o por vía sucesoria.
- Cuando el diseño industrial ha sido creado en ejecución de un contrato de obra o servicio, o de un contrato de trabajo, el derecho a obtener su registro pertenece a la persona que contrató la obra o el servicio, o al empleador, salvo disposiciones contractuales en contrario.
- El diseñador será mencionado como tal en el registro correspondiente y en los documentos oficiales relativos al mismo, a menos que, mediante declaración escrita dirigida a la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), el diseñador indique que no desea ser mencionado. Será nulo cualquier pacto o convenio por el cual el autor del diseño industrial se obliga anticipadamente a efectuar tal declaración.

¿Qué puede registrarse como diseño industrial?

Por norma general, para poder registrar un diseño, éste debe cumplir dos requisitos básicos,

conforme a la legislación vigente: Debe ser **nuevo** y debe poseer **carácter singular**.

Se considera nuevo un diseño industrial si no ha sido divulgado o hecho accesible al público, en ningún lugar del mundo, mediante una publicación, la comercialización, el uso o cualquier otro medio, antes de la fecha en que la persona que tiene derecho a obtener la protección presente en la República Dominicana una solicitud de registro del diseño industrial o, en su caso, la fecha de la prioridad reconocida

Un diseño industrial no se considera nuevo por el hecho de que presenta diferencias menores con otros anteriores.

Se considerará que un diseño industrial posee carácter singular cuando la impresión general que produzca en un usuario informado difiera de la impresión general producida en dicho usuario por cualquier otro diseño industrial que haya sido puesto a disposición del público antes de la fecha de presentación de la solicitud de registro o, si se reivindica

prioridad, antes de la fecha de prioridad.

Al determinar si un diseño industrial posee o no carácter singular, se tendrá en cuenta el grado de libertad del autor a la hora de desarrollar el diseño. De tal manera que se verifique que no es copia ni imitación de otros diseños.

Generalmente, los diseños susceptibles de protección se relacionan con productos manufacturados, como es el caso de la forma de un zapato, el diseño de un pendiente o el adorno de una tetera. Sin embargo, con la llegada del mundo digital la protección se ha ido ampliando progresivamente en algunos países a otros productos y tipos de diseños, entre los que se incluyen los iconos electrónicos del escritorio, generados por códigos informáticos, las familias tipográficas, la presentación gráfica en las pantallas de ordenador y los teléfonos móviles, etcétera.

Derechos exclusivos

Imaginemos que en nuestra empresa hemos diseñado un paraguas con un diseño innovador, que lo hemos registrado en la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONA-PI) y que, en consecuencia, hemos obtenido los derechos exclusivos respecto a todos los paraguas que lleven ese diseño. Esto significa que si descubrimos que un competidor está fabricando, vendiendo o importando paraguas con el mismo diseño que el nuestro o con uno muy parecido, podemos impedir que lo utilice y, posiblemente, obtendremos una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a nuestra empresa por el uso no autorizado de ese diseño.



Así pues, aunque no hay modo de evitar que nuestros competidores fabriquen productos competitivos, sí podemos impedirles que hagan productos con el mismo aspecto que los nuestros y se aprovechen impunemente de

nuestra creatividad. Para saber más detalles sobre cómo velar por sus derechos, le recomendamos que consulte con un abogado especializado en propiedad intelectual.

¿Qué diseños No pueden optar a la protección que otorgan los derechos sobre diseños industriales?

En la República Dominicana está prohibido registrar los siguientes tipos de diseños:

- 1.** No se protegerá un diseño industrial cuyo **aspecto esté determinado únicamente por una función técnica** y no incorpore ningún aporte arbitrario del diseñador. Por ejemplo el diseño de un tornillo no se protegería, ya que la forma helicoidal del tornillo es única para la función de atornillar. Sí se podría, por ejemplo registrar un diseño para la cabeza de un tornillo.
- 2.** La protección de un diseño industrial no comprendrá aquellos elementos o características del diseño cuya reproducción fuese necesaria para permitir que el producto que lo incorpora sea montado o conectado

con otro producto del cual constituya una parte o pieza integrante. Por ejemplo una tuerca, un amortiguador hidráulico, un resorte, etc.

- 3.** No se protegerá un diseño industrial que sea **contrario al orden público, a la moral o a las buenas costumbres**. Por ejemplo productos pornográficos, artículos dirigidos en contra de las razas, corrientes religiosas, etc.
- 4.** Los **diseños que respondan exclusivamente a la función técnica de un producto**. Es posible que puedan protegerse las características técnicas o funcionales de ese tipo de diseños, según cada caso, mediante otros derechos de propiedad intelectual (por ejemplo, las patentes, los modelos de utilidad o el secreto comercial).
- 5.** Diseños que lleven **símbolos o emblemas oficiales** (como la bandera nacional).

Es importante señalar que en República Dominicana la artesanía está incluida en la protección de los diseños.

Artesanía



Santos de Palo de Bonao, Esculturas en madera, ganadoras del premio a la Excelencia en Artesanía que otorga la UNESCO.

¿Cómo se registra un diseño?

Para registrar un diseño en la República Dominicana, será preciso que realicen los siguientes pasos:



1. La Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) tiene un **formulario de solicitud de diseños industriales** que puede ser accesado a través de su portal electrónico www.onapi.gob.do (véase el Anexo I y V, en el que figura una lista de sitios Web de oficinas de PI

donde se pueden registrar los diseños y el modelo de solicitud, respectivamente).

2. Se exige **presentar por escrito una descripción** de las vistas, no explicativa del diseños o diseños reivindicado(s) y una declaración de la novedad del o los diseños industriales en cuestión. Por lo general, la descripción habrá de referirse al diseño, y no al producto al que se aplique. Habrá de ser precisa y suficiente para distinguirla bien de diseños anteriores que pudieran resultar parecidos. Se incluirán en la descripción las vistas y/o representaciones gráficas que entienda el solicitante sean las más importantes del diseño a reivindicar. En ONAPI, el examinador puede solicitar una muestra del diseño para tener una idea más clara o comprobar su textura o el género con el que esté echo.

3. También se le exigirá que **abone la tasa** pertinente de solicitud.

Puede usted optar por contratar los servicios de un agente de la propiedad intelectual para que le ayude a llenar la solicitud y completar el proceso de registro. En tal caso, también tendrá que

presentar el poder de representación del agente.

En algunas oficinas los diseños sólo se registran después de haber efectuado un examen formal para asegurarse de que se han cumplido los requisitos administrativos. En la República Dominicana se lleva a cabo un examen sustancial en el que se verifican la novedad y el carácter singular (u originalidad) respecto de otros diseños existentes. Cada vez son más las oficinas que proceden al registro sin comprobar la novedad ni el carácter singular (u originalidad).

Una vez registrado un diseño, se publica en el boletín oficial de la ONAPI y se emite un certificado de que el diseño ha sido registrado. En algunos países o regiones es posible pedir un aplazamiento de la publicación, en tal caso el diseño se mantiene en secreto durante el período de tiempo que dicte la ley. Suele optarse por el aplazamiento de la publicación por motivos de estrategia comercial.

En el capítulo 3 se aportan detalles sobre cómo proteger un diseño en el extranjero.

¿Cuánto se tarda en registrar un diseño?

En la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) el proceso de registro de un diseño industrial tarda por lo general entre seis (6) y doce (12) meses, y depende de si el examinador del diseño plantea alguna objeción o de si está estipulado un período determinado de oposición con anterioridad al registro del diseño industrial en cuestión.

¿En qué medida es importante mantener la confidencialidad del diseño antes de registrarlo?

Si está usted interesado en proteger un diseño industrial con el sistema del registro, es imprescindible mantener la confidencialidad, ya que el requisito principal de la protección es que el diseño sea "nuevo". Si muestra usted el diseño a otras personas, es aconsejable que firme acuerdos por escrito en los que haya cláusulas de confidencialidad, para que no haya dudas de que se trata de un diseño confidencial.

Un diseño que ya se haya hecho público, por ejemplo, por haber hecho publicidad del mismo en un catálogo de empresa o en un folleto, puede dejar de considerarse "nuevo", porque pasa a ser parte del dominio público y no puede recibir protección, a menos que invoque un "período de gracia" o que se haya reivindicado la prioridad de una solicitud anterior.

Se reivindica el derecho de prioridad mediante una declaración expresa depositada junto a la solicitud de registro o dentro de un plazo de dos meses contados a partir de la fecha de solicitud, donde se indique país u Oficina de la primera solicitud, fecha de presentación y número de la solicitud.

En el transcurso de los tres meses siguientes a la presentación de la solicitud se depositará una copia certificada emitida por la Oficina de Propiedad Industrial que origina la prioridad. Si está en idioma distinto al castellano se aportará además la traducción correspondiente. El incumplimiento de dichos requisitos en los plazos establecidos dará lugar a la pérdida del derecho de prioridad que se quiere reivindicar y se procederá como si jamás se hubiese invocado.

(Véase también el apartado "¿Cómo se protege un diseño en el extranjero?" en la página 25).

Ejemplo:

► BABY AND CHILDREN

Pensando en el bienestar y la comodidad de los bebés en el baño, la pequeña empresa francesa BABY AND CHILDREN diseñó y produjo una tumbona de baño para bebés. Su diseño sencillo y original logró atraer la atención de las madres y los bebés de todo el mundo. Para proteger su nuevo producto, BABY AND CHILDREN presentó una solicitud internacional de registro en marzo de 2000. Una vez completado el proceso de registro, BABY AND CHILDREN se las ingenió para comercializar su producto en más de diez países de tres continentes, ya fuera directamente o mediante la concesión de licencias. El éxito del producto ha sido considerable. En la actualidad la tumbona es uno de los productos estrella de BABY AND CHILDREN, y la empresa, pertrechada con el monopolio legal que le aporta la protección del diseño industrial, sigue comercializando su producto en todo el mundo.



Por cortesía de Baby and Children

¿Qué es el “período de gracia”?

En la República Dominicana la legislación permite un período de gracia para proceder al registro un año desde el momento en que el diseño se hace público mediante su divulgación o publicación. Para efectos de determinar la novedad no se tiene en cuenta la divulgación que hubiese ocurrido dentro de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de registro, siempre que tal divulgación hubiese resultado directa o indirectamente de actos realizados por el diseñador o su causahabiente, o de un abuso de confianza, incumplimiento de contrato o acto ilícito cometido contra alguno de ellos.

Así ocurre cuando los artículos que llevan incorporados el diseño se venden o se exhiben en una feria comercial o se dan a conocer en un catálogo, en un folleto o en un anuncio publicitario, antes de presentar la correspondiente solicitud de protección. Durante ese período, se puede comercializar el diseño sin que pierda su carácter de “novedoso” y solicitar después el registro.

Por tratarse de un período limitado, lo más aconsejable es mantener la confidencialidad del diseño hasta que se presente la

solicitud de protección.

Además, durante el período de gracia mencionado no se tienen derechos exclusivos sobre el diseño, si bien puede estar protegido de manera automática por la legislación sobre derecho de autor o sobre competencia desleal, según las disposiciones vigentes en la legislación nacional de que se trate (para más información sobre el derecho de autor, véase el Capítulo 5).

¿Cuánto tiempo dura la protección de un diseño industrial?

En la República Dominicana el registro de un diseño industrial vencerá a los cinco años, contados desde la fecha de presentación de la respectiva solicitud ante la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial. Los titulares de derechos podrán renovar la protección de sus diseños por dos períodos adicionales de cinco años.

¿Cuánto cuesta proteger un diseño industrial?

Los costos reales varían sustancialmente de un país a otro, pero conviene tener en mente los distintos tipos de costos que puede suponer el proceso.

Precios en los servicios ofrecidos por la Oficina de la Propiedad Industrial para los Diseños Industriales

CONCEPTO	TARIFAS EN RD\$¹
DISEÑOS INDUSTRIALES	
- Solicitud y examen de fondo	10,700
- Reclamo de prioridad simple	1,943
- Pago 1ra. Publicación	2,914
- Publicación de la concesión	3,885
Tasa por prorroga de registro, por dos períodos adicionales de 5 años cada uno	
- Primer periodo	7,770
- Segundo periodo	11,655
- División del registro de Diseño Industrial	10,700
- División de la solicitud de Diseño Industrial	10,700
ACTOS MODIFICATORIOS DE REGISTRO	
- Inscripciones de transferencia	5,089
- Antes de la concesión	2,914
- Despues de la concesión	4,856
- Petición de inscripción de cambio de nombre u otro dato relativo al titular o corrección de error relativo a la patente	2,642
- Constitución en garantía de un registro de Diseño Industrial	4,117
- Inscripción de Licencias Contractuales de Explotación	3,108
SERVICIOS	
- Búsqueda en registros nacionales de Diseños Industriales	3,497
ACCIÓN DE NULIDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE INVENCIONES	
Acción de nulidad de Diseño Industrial	4,305
PUBLICACIONES	
- Publicación por cambios en el registro/ titular/ domicilio/fusión y traspaso	2,642

¹ Precios vigentes al 2007, para mayor información entrar en la página www.onapi.gob.do

- Solicitud de certificación especial	971
- Solicitud de duplicado de certificado de registro	3,885
- Modificación de una solicitud en trámite	1,943

1. Habrá que abonar los costos de registro a la oficina nacional o regional de propiedad intelectual. Estos costos varían según el número de diseños para los que se solicite el registro y el número de países en los que se busque protección. A modo de ejemplo, solicitud relativa a un solo diseño comunitario en los 15 países de la Unión Europea cuesta 350 euros. Esta cantidad ascenderá a 1.925 euros si la solicitud se refiere a 10 diseños. Un agente de la propiedad intelectual podrá facilitarle los detalles sobre los costos exactos, o bien podrán indicárselos en las correspondientes oficinas de propiedad intelectual.

2. Se debe pagar tasas de renovación por un período de cinco años, para mantener los derechos exclusivos respecto de los diseños industriales.

© Nokia



¿Qué hacer si en nuestro diseño se combinan mejoras funcionales y características estéticas?

Para obtener la exclusividad respecto de las mejoras funcionales de un producto, suele ser recomendable **solicitar protección por medio de una patente** o de un **modelo de utilidad** o bien, cuando **la función no es una característica evidente del producto**, mantener el secreto comercial. Sin embargo, se da con frecuencia el caso de que en un nuevo producto se combinen las mejoras funcionales con las características estéticas. Supongamos que hemos diseñado un nuevo teléfono celular. En tanto que el teléfono celular puede ser

resultado de una serie de mejoras en los componentes electrónicos y podría protegerse, por tanto, mediante una o varias patentes, el diseño original de nuestro teléfono móvil podría registrarse como diseño industrial. ¿Es posible solicitar protección para ambos? La respuesta es sí.

► LA PROTECCIÓN DE LOS DISEÑOS Y LA ESTRATEGIA DE EMPRESA

Las decisiones sobre cómo, cuándo y dónde proteger los diseños industriales de una empresa puede influir de manera determinante en otros ámbitos de la gestión de los diseños. Es imprescindible, por tanto, integrar en la estrategia comercial de la empresa las cuestiones relacionadas con la protección de los diseños. Por ejemplo, el tipo de protección, los costos, la efectividad de la protección y las cuestiones relativas a la titularidad de los diseños pueden ser factores importantes en relación con los planteamientos siguientes:

- A la hora de decidir si conviene realizar los diseños dentro de la empresa o contratar los servicios de una agencia externa;

- Al fijar las fechas de utilización de un diseño nuevo en su fase inicial y sincronizarlas con las campañas de publicidad, los planes de comercialización o la presentación pública de determinados productos en ferias comerciales;
- Al decidir los mercados de la exportación a los que interesa orientar las ventas;
- Al valorar si conviene conceder licencias o ceder la explotación del producto a terceros, a cambio de una remuneración económica, en qué lugares interesa hacerlo y de qué modo.

Muchos diseñadores protegen aspectos diferentes de sus productos mediante distintos tipos de derechos de propiedad intelectual. Es importante, no obstante, tener presente la diferencia fundamental entre las patentes o los modelos de utilidad y los diseños industriales. Las patentes y los modelos de utilidad se refieren a invenciones que aportan mejoras funcionales a un producto, mientras que al

proteger un diseño industrial lo que se protege es el aspecto del producto.

¿Quién puede solicitar protección para diseños industriales?

En términos generales, puede solicitar el registro de un diseño industrial la persona que lo haya creado o, si trabaja por contrato, su empleador. El solicitante puede ser tanto una persona física

(por ejemplo, un diseñador) como una persona jurídica (por ejemplo, una empresa). En cualquiera de los dos casos, la solicitud puede presentarse directamente o por medio de un representante o mandatario.

Ejemplo:

► DURACELL

Hasta principios de la década de 1980, Duracell era una empresa de un sólo producto prácticamente, pues se dedicaba a la fabricación de pilas alcalinas. En 1981, Duracell contrató los servicios de unos diseñadores para producir una linterna de bolsillo que salió al mercado poco después, en 1982. Dos años más tarde, el diseño de la linterna ganó el premio al mejor diseño que otorga el Consejo de Diseño del Reino Unido. Con el paso de los años, Duracell ha ido sacando al mercado variaciones de la linterna de bolsillo con diferentes diseños, concebidos para distintos segmentos del mercado. Las linternas para los consumidores jóvenes salieron en los diversos colores de moda.



Las innovadoras características funcionales del producto están protegidas por medio de patentes, y el diseño ha sido registrado en la mayoría de los países en los que se comercializa la marca Duracell.

¿Quién es el titular de los derechos relativos a un diseño industrial?

El creador de un diseño, esto es, el diseñador, suele ser el primer titular del diseño, a menos que se den circunstancias especiales. Por ejemplo si un diseñador

En el caso de que el solicitante sea extranjero y no tenga domicilio en el país, está obligado a actuar por medio de un representante domiciliado en la República Dominicana.

realiza un diseño determinado con arreglo a las condiciones establecidas en un contrato laboral, es decir, durante sus horas de trabajo en las instalaciones de la empresa empleadora y como parte de las competencias que le hayan sido atribuidas dentro de

esa empresa, el diseño (y los derechos conexos) serán propiedad del empleador o le serán cedidos a dicha empresa mediante la firma de un contrato de cesión de derechos.

Si el diseño es obra de un diseñador contratado por una empresa para la prestación externa de servicios, los derechos por lo general serán propiedad de la empresa que haya encargado la realización del diseño. En esos casos, se considera que el diseño se hizo para uso de quien lo encargó, quien por tanto será el titular. Para evitar malos entendidos en el futuro, es conveniente dejar clara la titularidad de los derechos en el contrato original suscrito con el diseñador. También debe tenerse en cuenta que el diseñador del producto puede tener automáticamente la protección que otorga el derecho de autor respecto de los dibujos del diseño original, y este aspecto debe también reflejarse en el contrato.

¿Se puede solicitar el registro de muchos diseños en una única solicitud?

En la República Dominicana se puede solicitar el registro de diseños

múltiples hasta un máximo de 20 diseños en una única solicitud, siempre que todos se apliquen a un mismo producto o "clase" de productos (véase una explicación sobre las "clases" de productos en el **anexo III**).

Ejemplo:

► TRAX

TRAX es un sistema de asientos para recintos públicos, diseñado por Rodney Kinsman y vendido y comercializado por OMK Design Ltd. El sistema de asientos TRAX se diseñó originalmente para cumplir los requisitos de la red ferroviaria británica, que necesitaba asientos públicos de aspecto agradable, cómodos, resistentes a las diversas condiciones meteorológicas y de poco mantenimiento. Con los años, TRAX se ha convertido en un producto de éxito, debido en parte a su práctico diseño, y ya se ha instalado en 60 aeropuertos de todo el mundo.



Por cortesía de TRAX

El diseño TRAX está protegido como diseño industrial registrado en el Reino Unido, Australia, los países del Benelux, Alemania, Italia, el Japón y los Estados Unidos de América. De este modo, OMK Design Ltd. tiene en esos países los derechos exclusivos de comercialización del producto. En determinadas ocasiones, OMK Design Ltd. concede licencias a empresas extranjeras para que produzcan el sistema de asientos públicos TRAX previo pago de las correspondientes regalías.

Esto significa que si usted ha diseñado un conjunto de sillas, mesas y aparadores (que no sobrepase el máximo de 20 diseños por solicitud), y le gustaría protegerlos, en la República Dominicana usted podrá presentar una única solicitud que los abarque todos, pagando solamente una tasa de solicitud, ya que todos los artículos pertenecen a la misma clase de productos. Pero si también le interesa proteger una lámpara que acompaña al conjunto, se le exigirá que presente otra solicitud, porque las lámparas no pertenecen a la misma clase de productos. Por lo general, aunque las tasas aumentan con cada diseño que se añade a una misma solicitud, son sustancialmente

menores que el costo de presentar una solicitud por cada diseño.

No obstante, en algunos países tendrá que presentar una solicitud por cada diseño. En muchos de esos países, aunque cada solicitud debe limitarse a un solo diseño, sí están permitidas las variantes de un mismo diseño; en otros, se admite la excepción a la norma del "diseño único" cuando todos los diseños se relacionan con un "conjunto de artículos".

- Entre las variantes se incluirían, por ejemplo, dos tipos de pendientes o aros, que se diferenciarán únicamente en que unos fueran de clip y los otros de aguja. Para que se consideren variantes, los diseños deben aplicarse al mismo artículo y no se diferenciarán sustancialmente unos de otros.
- Un "conjunto", por otro lado, se define como una serie de artículos del mismo carácter general que se venden juntos o que están concebidos para utilizarlos juntos, y que comparten algunas características comunes de diseño.

Ejemplos de conjuntos son las cuberterías (cucharas, tenedores y cuchillos) y los electrodomésticos de varios elementos (un secador de pelo y sus accesorios).

Como puede verse, es amplia la diversidad respecto a lo que es posible incluir en una única solicitud. Un agente de PI podrá facilitarle los detalles exactos de los requisitos y las posibilidades de optar a protección de una manera rentable, o bien podrán indicárselos en la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

El sistema internacional de clasificación

Para facilitar las tareas de búsqueda y recuperación, los diseños industriales se clasifican o agrupan en clases y subclases, que indican claramente los productos para los que se pretende utilizar el diseño en cuestión, (estas deben indicarse en la casilla correspondiente dentro del formulario de solicitud). En la República Dominicana se usa la clasificación que figura en el Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales (véase la lista de clases en el **Anexo III**). Véase también: www.wipo.int/classifications/en/locarno/about/.

¿Puede usted conceder licencias de utilización de sus diseños industriales?

Se concede una licencia de utilización de un diseño industrial cuando el titular del diseño (el licenciatario) autoriza a otra persona (el licenciado) a utilizar el diseño para los fines que acuerden mutuamente. En estos casos, suele firmarse un contrato de licencia entre ambas partes, en el que se especifican las condiciones y el alcance del acuerdo.

Todo contrato de licencia de explotación de una invención debe constar por escrito e inscribirse en la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial. La licencia sólo tiene efectos legales frente a terceros después de ser inscrita. La inscripción devengará la tasa establecida.

Es frecuente que se especifiquen en los contratos de licencia limitaciones respecto a los países en los que el concesionario podrá utilizar el diseño, la duración de la licencia que se otorga y los tipos de productos con los que podrá utilizarse el diseño. Para otorgar una licencia de utilización de un diseño en países extranjeros, tendrá usted que haber obtenido previamente la protección del diseño industrial en los países de que se trate, o al menos

haber presentado la solicitud. Al autorizar a otros a utilizar sus diseños industriales mediante contratos de licencia, usted y su negocio contarán con una fuente adicional de ingresos, y se trata de una manera habitual de explotar los derechos exclusivos de una empresa respecto de sus diseños registrados.

Los acuerdos relativos a licencias de utilización de diseños industriales suelen formar parte de contratos de licencia de mayor alcance, en los que se contemplan todos los aspectos del producto (es decir, no solo los elementos visuales).

3. Protección de los diseños en el extranjero

¿Por qué conviene proteger los diseños en el extranjero?

Si su empresa tiene intención de exportar productos que llevan un diseño original o de autorizar a otras empresas de países extranjeros la fabricación, la venta o la exportación de tales productos mediante la concesión de licencias, es conveniente que estudie la posibilidad de proteger

sus diseños en esos países para gozar de las mismas ventajas de la protección en el extranjero que en el mercado nacional.

¿Cómo se protege un diseño en el extranjero?

Es importante tener en mente que por lo general hay un plazo de seis meses desde la fecha en la que se solicita protección en el primer país para reivindicar el derecho de prioridad al solicitar protección para ese mismo diseño en otros países. Una vez transcurrido este período, no se podrá solicitar protección para el diseño en los países extranjeros, porque ya dejará de considerarse nuevo.

Hay tres maneras de proteger sus diseños industriales en el extranjero.

- 1. La vía nacional:** las empresas pueden optar a protección presentando solicitudes en las oficinas nacionales de PI de cada uno de los países que les interesen. El proceso puede ser bastante pesado y costoso, ya que por lo general habrá que traducir el contenido de

la solicitud al idioma de cada país y abonar en cada caso las tasas administrativas (y a veces otras de carácter jurídico).

2. La vía regional: si está usted interesado en un grupo de países que sean miembros de acuerdos regionales en virtud de los cuales se puedan registrar diseños en más de un país, podrá entonces estudiar la posibilidad de presentar una única solicitud en la correspondiente oficina regional de propiedad intelectual. Entre las posibles oficinas regionales de propiedad intelectual figuran las siguientes:

- a) La Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO), en la que pueden presentarse solicitudes de protección para diseños industriales en los países africanos de habla inglesa;
- b) La Oficina de Dibujos Y modelos del Benelux (BBDM), para obtener protección en Bélgica, los Países Bajos y Luxemburgo;
- c) La Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI), para registrar diseños comunitarios en los 15 países de la Unión Europea;
- d) La Organización Africana

de la Propiedad Intelectual (OAPI), para obtener protección en los países africanos de habla francesa.

En el Anexo I se ofrece una relación de direcciones Web de oficinas regionales de propiedad intelectual.

3. La vía internacional: las empresas interesadas en registrar internacionalmente sus diseños en varios países también puede recurrir a los procedimientos que se contemplan en el Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales, tratado administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Un solicitante de un país miembro del Arreglo de La Haya puede presentar una única solicitud internacional ante la OMPI, procedimiento por el cual el diseño obtendrá protección en tantos países miembros del tratado como el solicitante desee. Gracias a este Arreglo, los solicitantes disponen de un mecanismo más sencillo y económico para solicitar el registro de diseños industriales en varios países. En el Anexo III figura una lista de los Estados miembros del Arreglo de La Haya. Puede

obtenerse información pormenorizada sobre el Arreglo de La Haya, incluido el formulario de solicitud, en el sitio Web de la OMPI: www.wipo.int/hague/.

Los costos de registrar un diseño industrial en virtud del Arreglo de La Haya varían en función del número de diseños para los que se solicite protección y el número de países en los que el solicitante tenga interés en protegerlos. Por ejemplo, el costo de proteger cinco diseños en 11 países mediante la vía internacional que contempla el sistema del Arreglo de La Haya es de unos 900 francos suizos.

4. Observancia de los derechos relativos a diseños industriales

¿Cómo puede usted hacer valer sus derechos respecto de sus diseños cuando alguien los imita, los reproduce sin su autorización o infringe de algún modo la ley que los protege?

Hacer valer un derecho de propiedad intelectual puede ser un tema complejo, por

lo que es aconsejable recurrir a la ayuda de un abogado competente, especializado en el campo de la propiedad intelectual. Es importante saber que recae principalmente en el titular de los derechos la responsabilidad de identificar y emprender acciones judiciales contra la imitación de su diseño registrado o la concurrencia de algún otro modo de sus derechos de propiedad intelectual. En otras palabras, es usted responsable de controlar la utilización que se haga de su diseño en el mercado, identificar a cualquier posible imitador o falsificador y decidir si conviene emprender acciones judiciales contra ellos, de qué manera y en dónde.

Un abogado especializado en el campo de la propiedad intelectual suele ser el profesional indicado para informarle sobre las posibilidades de emprender acciones judiciales en su país contra los imitadores, infractores o falsificadores y para asesorarle sobre cómo resolver la controversia.

Cuando considere que se están infringiendo sus derechos, como primera medida puede usted optar por enviar una carta al infractor conminándole a cesar la

práctica ilegal e informándole del posible conflicto entre el diseño que está utilizando y los derechos exclusivos de los que es usted titular. Se recomienda contar con la asistencia de un abogado para redactar dicha carta. Si la infracción continúa, tal vez sea necesario emprender acciones judiciales contra el infractor.

Si sabe dónde se ubica la actividad del infractor, es posible actuar por sorpresa obteniendo previamente una orden de búsqueda y captura (emitidas normalmente por un tribunal competente o por la policía) para que se haga una

redada sin que esté sobre aviso la persona o empresa infractora.

Para impedir la importación de productos ilícitos, en muchos países el titular del diseño puede adoptar medidas de frontera a través de la **Dirección General de Aduanas (DGA)** o consultar en línea en la dirección www.dga.gov.do.

Como norma, si se identifica una infracción, es aconsejable recurrir al asesoramiento jurídico de un profesional.

► PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DISEÑOS

En 2001, los diez principales usuarios en cuanto al número de solicitudes presentadas con arreglo al Sistema de La Haya relativo al depósito internacional de diseños industriales fueron el *Grupo Swatch, Interior, Sony Overseas, Hermès, Daimler-Chrysler, Nokia, Villeroy + Boch A.G., Moulinex, Philips Electronics y Salomon*. El primero de ellos aquel año en número de solicitudes presentadas fue el Grupo Swatch, que presentó 103 solicitudes de registro de diseños industriales con arreglo al sistema de La Haya. El aspecto "distintivo" de sus relojes es la característica que más influye en la elección de los consumidores a favor de este producto. Ante resultados tan fructuosos como los del Grupo Swatch, otras empresas invierten grandes cantidades de dinero y de conocimientos especializados en la elaboración de diseños triunfadores y se aseguran de obtener los derechos exclusivos sobre esos diseños registrándolos en muchos países.



5. Otros instrumentos jurídicos para proteger diseños industriales

¿Qué diferencias hay entre la protección por medio del derecho de autor y la protección relativa a los diseños industriales?

En algunos países, se contempla en la legislación aplicable la posibilidad de proteger determinados diseños por medio del derecho de autor, por ejemplo, los diseños del sector de los textiles y tejidos.

En muchos países se puede obtener una protección acumulativa para un mismo diseño (es decir, protección por medio del derecho de autor y protección del diseño industrial), si bien en otros las dos formas de protección son mutuamente excluyentes.

Antes de tomar una decisión sobre la mejor manera de proteger un diseño, conviene saber las diferencias entre las dos formas de protección, entre las que se encuentran las siguientes:

a) Registro

En virtud de la legislación relativa a los diseños industriales, por lo general es obligatorio registrar un diseño industrial, previa

presentación de la solicitud de registro por parte del solicitante, antes de publicar el diseño o darlo a conocer de alguna otra manera, o al menos en el país en el que se pretende obtener la protección.

El certificado de registro, previsto en la legislación relativa a la protección de los diseños industriales, puede ser útil a la hora de demostrar que ha habido una infracción, pues constituye una base sólida para hacer valer los derechos exclusivos del titular.

En las obras consideradas originales, el derecho de autor se obtiene sin necesidad de realizar ninguna formalidad. Aunque no es necesario el registro para adquirir la protección de este derecho, en algunos países existe depósito para las obras protegidas por el derecho de autor, y se expide el correspondiente certificado de haber efectuado el depósito.

b) Duración

Por lo general, la protección de los diseños industriales dura un período que puede variar entre 10 y 25 años según el país de que se trate. En República Dominicana el plazo mínimo es de 5 años hasta un máximo de 15. Debe tenerse en cuenta que el proceso de registro de los diseños industriales puede llevar un tiempo, lo cual no

siempre resulta adecuado para productos que dependen de las tendencias del momento (productos de moda). En la República Dominicana, el derecho de autor tiene vigencia durante la vida del autor y 70 años después de su muerte.

c) Alcance de la protección

El derecho que se obtiene al registrar un diseño industrial es un derecho absoluto en el sentido de que el eventual plagio se considera infracción tanto si ha sido deliberado como si no. Para hacer valer los derechos adquiridos en virtud de la legislación relativa al derecho de autor, el titular debe demostrar que la obra supuestamente ilícita es una reproducción directa o indirecta de la obra protegida por el derecho de autor.

d) Tipos de productos

En la mayoría de los países, no todos los diseños pueden protegerse con arreglo a la legislación del derecho de autor, sino principalmente los que pueden considerarse obras de arte. Aunque la distinción no está siempre clara, en el caso de algunos diseños, como la forma de los productos manufacturados, es poco probable que puedan protegerse con arreglo a la legislación del derecho de autor, si bien otros, como los diseños textiles, suelen estar cubiertos por ambas formas de protección.

e) Costos

Registrar su diseño en los países que le interesen significa que tendrá que pagar las tasas que sean de aplicación. Además, puede ser útil o necesario recurrir a los servicios de un agente de PI para que le ayude a redactar la solicitud, lo que supondrá más costos.

Puesto que la legislación relativa al derecho de autor en la mayoría de los países no contempla la necesidad de realizar ninguna formalidad para el registro de las obras, no suele haber costos directos asociados con la protección por derecho de autor. No obstante, en algunos países puede haber costos relacionados con a) el requisito de depositar la obra en el correspondiente depósito relativo al derecho de autor, y b) la condición de aportar pruebas de la titularidad en caso de controversias.

En resumen, mientras que la protección que otorga el registro de los diseños industriales es más fuerte, ya que contempla incluso el supuesto de infracción no intencionada y se plasma en un certificado que puede ser una prueba importante en caso de infracción, implica también un esfuerzo mayor (económico y administrativo) porque exige el registro y es de menor duración.

En todo caso, especialmente en el supuesto de que no se registre un

diseño, conviene tener documentado cada paso que se dé en su elaboración. Tener fechados y firmados todos los bocetos y archivarlos adecuadamente puede ser de utilidad en caso de que haya una infracción.

Ejemplo: En una reciente encuesta a los diseñadores de tejidos, llevada a cabo en el Reino Unido, el 80% de los encuestados respondieron que siempre guardaban escrupulosamente todos los documentos relativos a sus diseños originales y eran muy conscientes de la importancia de poder demostrar la titularidad del derecho de autor.

¿Cuándo puede protegerse un diseño en virtud de la legislación en materia de marcas?

Una marca es un signo distintivo (generalmente una palabra, un logotipo o una combinación de ambos) que sirve para distinguir los productos de una empresa de los de otras. Hay circunstancias en las que la forma, el diseño o el envasado de determinado producto puede considerarse como una característica del producto en cuestión y protegerse como marca tridimensional. La botella de Coca Cola o la forma triangular de la barra de chocolate Toblerone son ejemplos de este tipo.

Es aconsejable consultar con un agente de PI para decidir si un diseño dado puede considerarse una marca tridimensional.

En República Dominicana la protección de las marcas tiene la ventaja de ser renovable por tiempo indefinido por períodos de 10 años, mientras que la protección de los diseños industriales se limita a un período de tiempo determinado (por lo general, de 5 a 15 años). También puede haber diferencia en los costos de registro de las marcas, en comparación con la protección de los diseños industriales. Según la naturaleza del ordenamiento jurídico de la República Dominicana, los dos tipos de protección pueden coexistir.

¿Protegen los diseños las leyes sobre competencia desleal?

En muchos países, los diseños industriales están protegidos por las leyes relativas a la competencia desleal. En la República Dominicana se contempla esta figura jurídica en la Ley 20-00 Sobre Propiedad Industrial. Así, un diseño puede estar protegido contra los actos de competencia desleal, entre los que se incluyen concretamente la imitación servil, los actos que puedan dar lugar a confusión y los actos de imitación o utilización de la reputación de un tercero. Pero la protección en virtud de la competencia desleal es notablemente más débil, y las infracciones más difíciles de demostrar.

ANEXO I

Sitios Web de utilidad

Para más información:

Sobre cuestiones de propiedad intelectual desde una perspectiva de empresa:

www.wipo.int/sme/

Sobre los diseños industriales en general:

www.wipo.int/about-ip/en/

Sobre los aspectos prácticos relativos al registro de diseños industriales, véase la lista de sitios Web de oficinas nacionales y regionales de propiedad intelectual que se ofrece en el Anexo I, o bien:

www.wipo.int/news/en/links/ipo_web.htm.

Sobre el Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales:

www.wipo.int/hague/en/

Sobre el Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales:

www.wipo.int/classifications

(en el enlace del Arreglo de Locarno)

Sobre arbitraje y mediación:

<http://arbiter.wipo.int/>

ANEXO II

Sitios Web de oficinas nacionales y regionales de propiedad intelectual

Alemania	http://www.dpma.de
Andorra	http://www.ompa.ad
Argelia	http://www.inapi.org
Argentina	http://www.inpi.gov.ar/
Armenia	http://www.armpatent.org
Australia	http://www.ipaustralia.gov.au/
Austria	http://www.patent.bmwa.gv.at/
Barbados	http://www.caipo.gov.bb/
Bélgica	http://www.european-patent-office.org/patlib/country/belgium
Belice	http://www.belipo.bz
Benelux (Oficina de Dibujos y Modelos del Benelux. BBDM)	http://www.bbtm-bbdm.org/
Bolivia	http://www.senapi.gov.bo
Bosnia y Herzegovina	http://www.bih.net.ba/zsmp
Brasil	http://www.inpi.gov.br
Bulgaria	http://www.bpo.bg/
Canadá	http://www.cipo.gc.ca
China	http://www.sipo.gov.cn
China: Hong Kong (RAE)	http://www.info.gov.hk/ipd
China: Macao (RAE)	http://www.economia.gov.mo
Chile	http://www.proind.gov.cl
Colombia	http://www.sic.gov.co
Congo	http://www.anpi.cg.wipo.net
Costa Rica	http://www.registracionnacional.go.cr
Croacia	http://www.dziv.hr/
Cuba	http://www.ocpi.cu
Dinamarca	http://www.dkpto.dk/
Egipto	http://www.egypo.gov.eg
Eslovaquia	http://www.indprop.gov.sk
Eslovenia	http://www.sipo.mzt.si
España	http://www.oepm.es
Estados Unidos de América	http://www.uspto.gov
Estonia	http://www.epa.ee
Federación de Rusia	http://www.rupto.ru
Filipinas	http://www.ipophil.gov.ph/
Finlandia	http://www.prh.fi
Francia	http://www.inpi.fr
Georgia	http://www.sakpatenti.org.ge/
Grecia	http://www.gge.gr
Hungría	http://www.hpo.hu/
Islandia	http://www.els.stjr.is
India	http://www.patentoffice.nic.in
Indonesia	http://www.dgip.go.id

Irlanda	http://www.patentsoffice.ie
Israel	http://www.justice.gov.il/rasham+haptentim/
Italia	http://www.european-patent-office.org/it/
Japón	http://www.jpo.go.jp
Jordania	http://www.mit.gov.jo
Kazajstán	http://www.kazpatent.kz
Kenya	http://www.kipo.ke.wipo.net
Kirguistán	http://www.krygyzpatent.kg
Lituania	http://www.vpb.lt/
Luxemburgo	http://www.etat.lu/EC/
Macao	http://www.economia.gov.mo
Malasia	http://www.kpdnhq.gov.my/
México	http://www.impi.gob.mx/
Mónaco	http://www.european-patent-office.org/patlib/country/monaco/
Mongolia	http://www.mongol.net/ipom
Marruecos	http://www.ompic.org.ma/
Nepal	http://www.ip.np.wipo.net
Nueva Zelanda	http://www.iponz.govt.nz
Noruega	http://www.patentstyret.no
Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI)	http://www.oapi.wipo.net/
Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO)	http://www.aripo.wipo.net/
Países Bajos	http://www.bie.minez.nl
Panamá	http://www.mici.gob.pa/comintf.html
Perú	http://www.indecopi.gob.pe/
Polonia	http://www.uprp.pl/
Portugal	http://www.inpi.pt/
Reino Unido	http://www.patent.gov.uk
República Checa	http://www.upv.cz
República de Corea	http://www.kipo.go.kr
República de Macedonia	http://www.ippo.gov.mk/
República de Moldova	http://www.agepi.md/
República Democrática Popular Lao	http://www.stea.la.wipo.net/
República Dominicana	http://www.onapi.gov.do
Rumania	http://www.osim.ro
Serbia y Montenegro	http://www.yupat.sv.gov.yu
Singapur	http://www.ipos.gov.sg
Suecia	http://www.prv.se
Suiza	http://www.ige.ch
Tayikistán	http://www.tipat.org
Tailandia	http://www.ipthailand.org
Turquía	http://www.turkpatent.gov.tr
Ucrania	http://www.ukrpatent.org/
Unión Europea (Oficina de Armonización del Mercado Interior)	http://oami.eu.int/
Uruguay	http://www.dnpi.gub.uy
Uzbekistán	http://www.patent.uz
Venezuela	http://www.sapi.gov.ve

ANEXO III

Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales del Arreglo de Locarno

LISTA DE CLASES

1. Productos alimentarios
2. Artículos de vestir y mercería
3. Artículos de viaje, estuches, parásoles y objetos personales, no comprendidos en otras clases
4. Cepillería
5. Artículos textiles no confeccionados, láminas de material artificial o natural
6. Móbilario
7. Artículos de uso doméstico no comprendidos en otras clases
8. Herramientas y quincallería
9. Envases, embalajes y recipientes para el transporte o manipulación de mercancías
10. Artículos de relojería y otros instrumentos de medida, instrumentos de control o de señalización
11. Objetos de adorno
12. Medios de transporte y elevación
13. Aparatos de producción, de distribución o de transformación de la energía eléctrica
14. Aparatos de registro, de telecomunicación y de tratamiento de la información
15. Máquinas no comprendidas en otras clases
16. Artículos de fotografía, de cinematografía o de óptica
17. Instrumentos de música
18. Imprenta y máquinas de oficina
19. Papelería, artículos de oficina, materiales para artistas o para la enseñanza
20. Equipo para la venta o de publicidad, signos indicadores
21. Juegos, juguetes, tiendas y artículos de deporte
22. Armas, artículos de pirotecnia, artículos para la caza, la pesca y la destrucción de animales nocivos
23. Instalaciones para la distribución de fluidos, instalaciones de saneamiento, de calefacción, de ventilación o de acondicionamiento de aire, combustibles sólidos

- 24.** Medicina y laboratorios
- 25.** Construcciones y elementos de construcción
- 26.** Aparatos de alumbrado
- 27.** Tabaco y artículos para fumadores
- 28.** Productos farmacéuticos o de cosmética, artículos y equipo de tocador
- 29.** Dispositivos y equipo contra el fuego, productos farmacéuticos o de cosmética, artículos y equipo de tocador
- 30.** Artículos para el cuidado y la atención de los animales
- 31.** Máquinas y aparatos para preparar comidas o bebidas, no comprendidos en otras clases
- 99.** Varios

ANEXO IV

Estados miembros del Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales (Septiembre de 2003)

Alemania	Italia
Bélgica	Kirguistán
Belice	Liechtenstein
Benin	Luxemburgo
Bulgaria	Mónaco
Côte d'Ivoire	Mongolia
Egipto	Marruecos
Eslovenia	Países Bajos
Estonia	República Democrática de Corea
España	República de Moldova
Ex-República Yugoslava de Macedonia	Rumanía
Francia	Santa Sede
Gabón	Senegal
Georgia	Serbia y Montenegro
Grecia	Suiza
Hungría	Suriname
Islandia	Túnez
Indonesia	Ucrania

Estados miembros: 36

ANEXO V



Solicitud de Registro de Diseño Industrial

OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Av. Los Próceres No. 11, Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: (809)567-7474 Fax: (809)732-7758

		Uso exclusivo de ONAPI	
		(21) No. Solicitud:	
		Fecha de Presentación:	
		Hora: Minutos:	
		(22) Fecha de Solicitud:	
		(23) Fecha de divulgación previa de presentación en lugar distinto a ONAPI.	
Sección I. (1) Solicitud: <input type="checkbox"/> Diseño Simple <input type="checkbox"/> Diseño Múltiple		(2) Tipo de solicitud: <input type="checkbox"/> Diseño Tridimensional <input type="checkbox"/> Diseño Bidimensional	
Sección II. Título. (Ajustado dentro de la clasificación de Locarno)		Número de diseños solicitados: (Máx. 20 diseños)	
Clasificación de Locarno (Sugerida):			
Sección III. Solicitante.		<input type="checkbox"/> Persona Natural. <input type="checkbox"/> Persona Jurídica.	
<i>Nombre y Dirección: (Apellidos seguidos del nombre(s); si se trata de una persona jurídica la razón social o designación oficial completa. En la dirección debe figurar el código postal y nombre del país).</i>		Esta persona es: <input type="checkbox"/> También un Diseñador Teléfono: Fax: E-mail: Nacionalidad o Ciudadanía Sexo M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	
Sección IV. Otros Solicitantes y/o (otros) Diseñadores.		<input type="checkbox"/> Persona Natural. <input type="checkbox"/> Persona Jurídica.	
<i>Nombre y Dirección: (Apellidos seguidos del nombre(s); si se trata de una persona jurídica la razón social o designación oficial completa. En la dirección debe figurar el código postal y nombre del país).</i>		Esta persona es: <input type="checkbox"/> Diseñador únicamente. <input type="checkbox"/> Solicitante únicamente. <input type="checkbox"/> Solicitante y Diseñador. Teléfono: Fax: E-mail: Nacionalidad o Ciudadanía Sexo M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	
Sección V. Gestor o Representante.		Número: Teléfono: Fax: E-mail: Firma:	

Versión 2006-03

Página No. ——

Sección IV. Otros Solicitantes y/o (otros) Diseñadores.		<input type="checkbox"/> Persona Natural.	<input type="checkbox"/> Persona Jurídica.
<p><i>Nombre y Dirección: (Apellidos seguidos del nombre(s); si se trata de una persona jurídica la razón social o designación oficial completa. En la dirección debe figurar el código postal y nombre del país).</i></p>			
		<p>Esta persona es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Diseñador únicamente. <input type="checkbox"/> Solicitante únicamente. <input type="checkbox"/> Solicitante y Diseñador. 	
<p>Teléfono:</p>			
<p>Fax:</p>			
<p>E-mail:</p>			
<p>Nacionalidad o Ciudadanía</p>		<p>Sexo</p>	
		<input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/> F	<input type="checkbox"/>
Sección IV. Otros Solicitantes y/o (otros) Diseñadores.		<input type="checkbox"/> Persona Natural.	<input type="checkbox"/> Persona Jurídica.
<p><i>Nombre y Dirección: (Apellidos seguidos del nombre(s); si se trata de una persona jurídica la razón social o designación oficial completa. En la dirección debe figurar el código postal y nombre del país).</i></p>			
		<p>Esta persona es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Diseñador únicamente. <input type="checkbox"/> Solicitante únicamente. <input type="checkbox"/> Solicitante y Diseñador. 	
<p>Teléfono:</p>			
<p>Fax:</p>			
<p>E-mail:</p>			
<p>Nacionalidad o Ciudadanía</p>		<p>Sexo</p>	
		<input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/> F	<input type="checkbox"/>
Sección IV. Otros Solicitantes y/o (otros) Diseñadores.		<input type="checkbox"/> Persona Natural.	<input type="checkbox"/> Persona Jurídica.
<p><i>Nombre y Dirección: (Apellidos seguidos del nombre(s); si se trata de una persona jurídica la razón social o designación oficial completa. En la dirección debe figurar el código postal y nombre del país).</i></p>			
		<p>Esta persona es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Diseñador únicamente. <input type="checkbox"/> Solicitante únicamente. <input type="checkbox"/> Solicitante y Diseñador. 	
<p>Teléfono:</p>			
<p>Fax:</p>			
<p>E-mail:</p>			
<p>Nacionalidad o Ciudadanía</p>		<p>Sexo</p>	
		<input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/> F	<input type="checkbox"/>

Página No. _____

Sección VI. Datos de solicitud internacional.		
Fecha solicitud Internacional:	No. Solicitud Internacional:	No. y Fecha de Pub. Int.:
Sección VII. Reivindicación de Prioridad.		
<input type="checkbox"/> Prioridad Convencional. <i>(Si son más de cuatro (4), reproducir esta hoja aparte).</i>		
País.	Fecha Presentación.	No. Solicitud.
Sección VIII. Lista de Verificación.		
Esta solicitud contiene	Esta solicitud se acompaña además de:	
1. Instancia. _____ 2. Descripción. _____ 3. Dibujos, Figuras, Fotos. _____ 4 . Total. _____ Hojas/No. _____	<input type="checkbox"/> Documento de Cesión. <input type="checkbox"/> Copia Certificada Prioridad Convencional. <input type="checkbox"/> Poder de Representación. <input type="checkbox"/> Otros: _____ _____ _____ _____	
Sección IX. Firma del Solicitante, Gestor o Representante.		
Sección X. Persona que recibe la solicitud. USO EXCLUSIVO DE ONAPI.		
(Apellidos y nombre (s).)	Firma.	Sello.
Label ONAPI uso interno.		
Firma/Fecha. _____		



CONTACTOS PARA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

OFICINA PRINCIPAL

Av. Los Próceres No.11, Santo Domingo, D.N.

Tel.: (809) 567-7474 • Fax (809) 732-7758

LINEAS DE ATENCIÓN AL USUARIO

(809) 732-4447

DESDE EL INTERIOR SIN CARGO

1-809-200-0972

MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE

Km 8½ Carretera Mella

Plaza Wilmart, Local 2

Tel.: (809) 788-5266 • Fax (809) 596-5836

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

Av. Estrella Sadhalá,

Edificio Antonio Guzmán Fernández

Tel.: (809) 582-4059

PORTAL DE INTERNET

www.onapi.gob.do